



San Andrés, Isla, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0354-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Julio Cesar Gallardo Martínez
Demandado: Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado: 88-001-31-05-001-2022-00082-00

Encontrándose el presente proceso al despacho para realizar el 13 de julio de 2023 a las 3:30 pm, de manera concentrada las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento, sin embargo, por medio del correo electrónico el apoderado judicial de la parte actora Porvenir S.A., solicita aplazamiento de la misma indicando que tiene programada audiencia en el juzgado 2 y 3 Laboral del Circuito de Ibagué para el mismo día, procesos en los cuales es apoderado de Colfondos S.A. Ante tal situación, el despacho basado en el principio de la buena fe y al considerar que el documento aportado constituye prueba sumaria que justifica la petición, se accede a la solicitud incoada, en consecuencia, se procede a reprogramar la celebración de dichas audiencias.

Como nueva fecha para celebrar de manera CONCENTRADA la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguidas de esta, se realizará la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se fija el día trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 3:30 de la tarde (3:30 p.m.).

Adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9a53e3d4218bffa35866d6d6ed2c66b82d07ac3cd5755399bcd5379e6e83e7**

Documento generado en 10/07/2023 12:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>